4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

I. ANTECEDENTES

a) ¿Cuál es la Ley 20.000?

Es aquella ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como también aquellos que elaboren, fabriquen, transformen, guarden, porten, posean, faciliten, trafiquen, preparen o extraigan este tipo de drogas ilegales. Las penas para tráfico de droga pueden ir de 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM y, las penas microtráfico pueden ir de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM).

La normativa procesal penal obliga a los/las Directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Esta decisión estará enmarcada siempre tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM (Unidad Tributaria Mensual).

b) ¿Qué se considera una droga en la legislación chilena?

Se consideran drogas todas aquellas sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo puede alterar de algún modo el sistema nervioso central, generando **alteraciones** en el estado de conciencia, de pensamiento, de estados de ánimo y funciones motoras. A su vez, estas sustancias se reconocen como susceptibles de crear **dependencia** ya sea psicológica y/o física. Estas sustancias pueden ser de producción **legal** como el alcohol, el tabaco o los fármacos de prescripción médica[26] o, **ilegales** como la cocaína, LSD, pasta base, marihuana, cannabinoides sintéticos, heroína, éxtasis, tusi, entre otras.

c) ¿Qué debemos hacer si un estudiante debe utilizar una droga legal por prescripción médica?

Es muy importante que cuando un estudiante tenga un diagnóstico que requiera de un tratamiento con fármacos de prescripción médica categorizados como "*sujeto a control psicotrópicos*" y "*sujeto a control de estupefacientes*", estos sean debidamente informados al profesor jefe, junto con la receta del médico tratante donde se detalle la dosis y el periodo del tratamiento. **El estudiante solo puede traer la dosis diaria del medicamento prescrito**. En el caso de que un estudiante sea sorprendido consumiendo o portando este tipo de fármacos sin las indicaciones antes descritas, se iniciará el protocolo de acción correspondiente.

d) ¿Qué hacer en el caso de que un funcionario/a toma conocimiento directo que existe consumo de droga por parte de un estudiante?

Es importante tener presente que cuando un funcionario/a toma conocimiento directo que existe consumo de drogas parte de un estudiante, debe procederse de **manera diferente** a lo que respecta al hecho de que un estudiante sea sorprendido consumiendo, portando o vendiendo sustancias, por lo tanto, no son aplicables las sanciones presentes en este Protocolo. El funcionario/a que maneje esta información, para asegurar y resguardar el bienestar superior del niño, comunicará de manera **confidencial** la información a la coordinadora de convivencia o al psicólogo/a de la dupla psicosocial. Una vez recibida la derivación, la coordinadora de convivencia o el psicólogo/a de la dupla psicosocial realizará una evaluación a partir de una entrevista con el estudiante (aplicación de un instrumento de tamizaje para una evaluación preliminar de tipo de consumo), una entrevista con sus padres o apoderados para evaluar su contexto familiar y con el profesor jefe para recoger los antecedentes de rendimiento y conducta de la escuela. A partir de los antecedentes recogidos (factores individuales, familiares y/o contextuales), evaluar si se requiere gestionar

[26] **Por ejemplo tranquilizantes, hipnóticos o para el manejo del dolor como:** *Alprazolam, Zotrán, Ativán o Adox, Valium o Diazepam, Clonazepam, Ravotril o Valpax, Lorazepam o Amparax, Clorodiacepóxido, Bromazepam, Zopiclona, Zolpidem o Somno, Dormonid o Midazolam, Rohypnol, Flunitrazepam o Ipnopen, Tramal o Tramadol, Codeína, Morfina, Metadona Petidina, Fentanilo, OxyContin, Vicodin.*

la derivación a un centro de salud externo (acompañado del informe elaborado por el establecimiento) o intervenciones a nivel del establecimiento.

II. PLAN DE ACCIÓN

Durante todo el proceso, y con posterioridad, el establecimiento debe resguardar la **integridad e identidad del estudiante**, el cual estará acompañado en todo momento por la coordinadora de convivencia escolar, profesor jefe o su apoderado, resguardando sus derechos. Además, siempre se resguardará el interés superior del niño, niña o adolescente, la **confidencialidad de la información** y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

EL profesor jefe o funcionario que sorprenda a un estudiante consumiendo, portando o vendiendo drogas en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe solicitar inmediatamente la activación del protocolo respectivo a la Coordinadora de Convivencia del establecimiento o dupla psicosocial.

El procedimiento tendrá una duración **máxima de 10 días hábiles** desde la recepción de la denuncia de consumo, porte o venta de drogas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Paso 1: Inicio

Día: 1

Responsables: Director e Inspectora General.

Detalle de acciones:

1. En el caso de que un estudiante se encuentre con evidentes signos de haber consumido, porte, use, transporte, trafique, guarde y/o venda alcohol u otras drogas, se reportará a la Coordinadora de Convivencia o dupla psicosocial quién recogerá los antecedentes de la situación acontecida. Posteriormente, pondrá en conocimiento al Director del establecimiento.

2. El Director del Establecimiento deberá contactar al apoderado/a del estudiante y reportar lo ocurrido, y se solicitará que sea **retirado inmediatamente** del establecimiento para su protección y el de la comunidad educativa. A su vez, se les comunicará que se activará el protocolo correspondiente aplicando las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, de acuerdo al debido proceso.

3. En el caso de que esta situación fuera detectada por parte de un funcionario/a, se solicitará el no ingreso o el retiro del establecimiento y, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

4. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad.

5. El Director/a del establecimiento o a quien éste delegue, deberá **denunciar cualquier acción que revista carácter de delito** y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, a Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del **plazo de 24 horas** desde que se tome conocimiento del hecho individualizando:

 - Nombre completo, RUT y domicilio de la víctima y sus padres y/o apoderados.
 - Nombre completo, RUT y domicilio del acusado, y en el caso de ser otro estudiante, el Nombre completo, RUT y domicilio de sus padres y/o apoderado.
 - Breve relato de los hechos denunciados.
 - Acompañar copia completa de la investigación realizada/ o denuncia recibida por el establecimiento.
 - El informe redactado se manejará en **estricta confidencialidad** y se entregará sólo a las instituciones competentes del caso para resguardar el bienestar superior del niño, niña o adolescente.

Paso 2: Investigación

Día: 2

Responsables: Inspectora General.

Detalle de acciones:

1. Se citará vía telefónica al estudiante involucrado y su apoderado y se les entregará personalmente y bajo firma copia del informe con los antecedentes del proceso de investigación realizado. En el caso de que se hubiera realizado una denuncia revista carácter de delito se entregarán los antecedentes del caso.

2. En el informe entregado contará con los siguientes puntos:

 - Datos de identificación.
 - Descripción de los hechos investigados
 - El grado de responsabilidad del estudiante.
 - Normativa del Reglamento Interno vulnerado.
 - Compromisos y sanciones establecidos de acuerdo a la falta.

- Plazo de pronunciamiento y reconsideración.
- Firmas.

3. El Director/a del establecimiento deberá emitir un **pronunciamiento de la investigación** realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias si correspondiere. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de **15 días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien, en el caso de adoptarse la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El **Consejo deberá pronunciarse por escrito**, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

4. En el caso de tratarse de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar el plazo para solicitar la reconsideración de la medida **se reducirá a 5 días**.

5. La reconsideración puede ser presentada por escrito o solicitar una reunión con el Director/a del Establecimiento debiendo **levantar acta de la misma**, indicando los fundamentos pudiendo acompañar otros antecedentes que respalden su petición.

6. El Director/a, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

7. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Paso 3: Seguimiento y monitoreo

Día: 3- 15

Responsables: Profesor jefe, Coordinadora de Convivencia del establecimiento y/o dupla psicosocial.

Detalle de acciones:

Las situaciones relacionadas con alcohol y otras drogas serán abordadas siempre de manera institucional con **respeto**, **dignidad** y **ajustadas a derecho**.

1. Derivación al equipo psicosocial del establecimiento para realizar **una evaluación a partir de una entrevista con el estudiante** (se podría aplicar un instrumento de tamizaje de consumo), una entrevista con sus padres o apoderados para evaluar su contexto familiar y con el profesor jefe para recoger los antecedentes de rendimiento y conducta de la escuela. A partir de los antecedentes recogidos se detecta que hay factores individuales, familiares y/o contextuales que están poniendo en riesgo la seguridad y la salud del estudiante, se debe gestionar la derivación a un centro de salud externo acompañado del informe elaborado por el establecimiento.

2. En la **entrevista de devolución del informe con el estudiante y el apoderado** se promoverá la reflexión, entregando sugerencias y/o consejos para ampliar su conocimiento acerca de los factores protectores relacionados a esta materia y las conclusiones obtenidas y los compromisos a tomar. Se le entregará información pertinente del **Ministerio de Salud** y del servicio de orientación **FONODROGAS 1412. https://munditodt.cl/categoria-producto/habilidades-sociales/**

3. De manera paralela, y con el fin de no perjudicar el proceso de aprendizaje del estudiante, según sea la necesidad, será incorporado como caso especial para **apoyar en sus labores escolares**.

4. Se apoyará e incentivará la inscripción del estudiante en talleres extraescolares, deportivos y recreacionales, tanto en aquellos ofrecidos por el colegio como en otros dictados por instituciones externas.

5. Se implementará **charlas**, **jornadas de reflexión y/o dinámicas grupales** con todo el grupo curso, a fin de informar en profundidad a los/as estudiantes acerca del consumo de alcohol u otras drogas, enfatizando sus peligros y promoviendo los factores protectores y de riesgo. Se debe dejar registro de la convocatoria y de la asistencia de las actividades.

6. Se implementarán **charlas y/o jornadas para padres, madres y/o apoderados** para compartir orientaciones respecto al consumo de sustancia como alcohol, drogas o medicamentos sin receta médica, para fortalecer las habilidades parentales que promueven los factores protectores que previenen los comportamientos de riesgo como el consumo de alcohol y otras drogas. Se debe dejar registro de la convocatoria y de la asistencia de las actividades.

7. **Reunión de seguimiento con estudiantes y apoderado:** Ésta tendrá por objeto verificar en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento, como también por la familia. Esta acción es liderada por el profesor jefe y puede ser acompañado/a de la coordinadora de convivencia escolar.

8. **Informes de seguimiento:** De ser necesario, se mantendrá un informe de seguimiento elaborado por la Coordinadora de Convivencia Escolar o por quien ésta designe. En éste se registrarán las reuniones de seguimiento realizadas, todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el estudiante, considerando aspectos tales como: asistencia, en qué condiciones llega al Establecimiento, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con su entorno cercano y/o avances observados, entre otros. Este informe será adjuntado en la **hoja de vida del estudiante.**

9. **Coordinación con red de derivación externa:** la Coordinadora de Convivencia Escolar o funcionario que él designe estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al estudiante, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, o indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando, tales como: si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual, entre otros. Estos antecedentes deben ser registrados en el informe de seguimiento del estudiante.

10. La realización de una reunión con docente jefe, diferencial (en caso de pertener al PIE) y equipo de convivencia, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se recibió la denuncia, cuyo propósito será:

 a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

 b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.

 c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

 d) El Director del establecimiento también debe liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

 a. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

 b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

 c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

 d. Apoyo derivación a SENDA PREVIENE, CESFAM, COSAM (PROVISAM).

III. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

La Coordinadora de Convivencia Escolar en conjunto con las Orientadoras, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención, intervención y detección temprana relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas. Se considerarán dentro de la planificación las siguientes estrategias:

- Medidas pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados.
- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes.
- La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el ***interés superior del niño y el principio de proporcionalidad***.

- El profesor/a jefe en conjunto con la Coordinadora de Convivencia Escolar u Orientadora deberán implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al niño, niña o adolescente afectado, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

5. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. ANTECEDENTES

El presente protocolo tiene como finalidad consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de situaciones de maltrato escolar.

1. ¿Qué es el maltrato o violencia escolar?

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos27.

2. ¿Qué es el acoso escolar?

El acoso escolar, es definido por la Ley de Violencia Escolar, en su artículo 16b, como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición"28. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

Las formas más frecuentes de violencia o acoso escolar son:

a) Físico: golpes, empujones, rasguños, entre otros.
b) Psicológico: intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.
c) Verbal: comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes.

[27] Disponible en: https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar
[28] Disponible en: https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2268/mono-1002.pdf?sequence=1&isAllowed=y